

DECLARAN DE NECESIDAD PUBLICA Y DE INTERES NACIONAL DOTAR A LA MARINA DE GUERRA DEL PERU DE UN BUQUE—ESCUELA—VELA

N. de R. — A continuación se publica el texto correcto de la Ley 24094, originalmente publicada en nuestra edición del día 8 de febrero de 1985.

LEY N.º 24094

MANUEL ULLOA ELIAS,

Presidente de la Comisión Permanente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente

Artículo 1º — Declárase de necesidad pública y de interés nacional dotar a la Marina de Guerra del Perú de un Buque—Escuela—Vela, que reúna las características técnicas que la propia institución lo indique.

Artículo 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo referéndado por el Ministro de Estado en el Despacho del Ramo, nombre una comisión integrada por personalidades civiles y militares que tendrá la responsabilidad de elaborar un proyecto especificando las acciones que deberán llevarse a cabo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

La Comisión a que se refiere el párrafo anterior presentará su informe en el lapso de 60 días calendario, contados a partir de la fecha de promulgación de esta ley.

Artículo 3º — Autorízase al Poder Ejecutivo a concertar las Operaciones de Crédito necesarias para dar cumplimiento a la presente ley, hasta un monto de VEINTITRES MILLONES DE DOLARES (US. \$ 23'000,000) a un plazo no menor de 12 años, con dos años de gracia y con una tasa de interés no mayor del 10%.

Artículo 4º — Esta ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRACO, Senador Secretario.

CARLOS SARAVIA SWETT, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el señor Presidente de la República; en observancia de lo dispuesto por el Artículo 193º de la Constitución, mando se comunique a los Ministerios de Marina y de Economía y Finanzas, para su publicación y cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso.

GASTON ACURIO VELARDE, Senador Secretario.

RICARDO CASTRO BECERRA, Diputado Secretario.

Lima, 7 de Febrero de 1985

Cúmplase, comuníquese, registrese, publíquese y archívese.

JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Marina.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS, Ministro de Pesquería, Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.